

**RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud”.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se convocan ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 70 de 18 de junio de 2005.

Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento constituida al efecto del artículo 16.2 de la mencionada Orden de 27 de mayo de 2005, en base a las competencias que tengo atribuidas,

**DISPONGO:**

Artículo 1. Conceder las siguientes ayudas:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADHEX.

PROYECTO: EDUCACIÓN EN VALORES.

AYUDA: 38.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CRUZ ROJA.

PROYECTO: EDUCACIÓN VIAL.

AYUDA: 50.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALTERNATIVA JOVEN.

PROYECTO: “IMAGEN JOVEN”.

AYUDA: 37.050 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUDEX.

PROYECTO: OBSERVATORIO EXTREMEÑO DE LA JUVENTUD.

AYUDA: 35.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUAREX.

PROYECTO: INTERVENCIÓN SOCIAL “BARRIOS”.

AYUDA: 34.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AUPEX.

PROYECTO: VOLUNTARIADO/COOPERACIÓN: JÓVENES CON LATINO AMÉRICA.

AYUDA: 40.000 EUROS.

CANTIDAD TOTAL: 234.050,00 EUROS.

Artículo 2.

Denegar las ayudas a las entidades no relacionados en el artículo anterior por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 17 de la Orden de 27 de mayo de 2005.

Artículo 3.

El pago de las ayudas será efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 24 de la Orden de 27 de mayo de 2005.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 28 de septiembre de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**

**RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se convoca el Diploma de Admisión y Documentación Clínica.**

La atención sanitaria prestada en los diferentes centros de nuestra Comunidad Autónoma ha experimentado una gran variación en los últimos años, tanto en el número de personas atendidas como en la calidad de la asistencia, con una mejora progresiva de la misma.

El aumento de la demanda de asistencia especializada tanto en régimen de hospitalización, ambulatoria y urgencias, hace que el Servicio de Admisión y Documentación Clínica adquiera cada vez un mayor protagonismo que permita la gestión de esta demanda asistencial, con el fin de optimizar al máximo los recursos disponibles y garantizar el acceso a las mismas en condiciones de igualdad a la población que la solicita.

La mayor complejidad de los procesos asistenciales, la necesidad de gestionar un sistema de información homogéneo, los nuevos retos de la documentación científico médica y la aplicación de las nuevas tecnologías de la información (historia clínica electrónica), y en definitiva todas las funciones que deben desarrollar los componentes de los servicios de admisión y documentación clínica, hacen necesario una formación suficiente y específica de los mismos.

Atendiendo a lo expuesto, se determinan las actividades docentes del Plan de Formación en Ciencias de la Salud para el año 2005 entre las que se encuentra la convocatoria de un Diploma de Admisión y Documentación Clínica.

A tenor de lo expuesto, se acuerda la publicación de la convocatoria del Diploma de Admisión y Documentación Clínica.

En consecuencia,

#### RESUELVO:

Primero:

1. Aprobar la convocatoria del “Diploma de Admisión y Documentación Clínica”, a celebrar en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en C/ Jerusalén, 2 de Badajoz en las fechas establecidas en el Anexo I.

2. Dicho Curso de postgrado tiene como objetivo:

- Capacitar a los alumnos en el conocimiento de las funciones, actividades y tareas a desarrollar en el Servicio de Admisión y Documentación Clínica.
- Conocer la Gestión de Pacientes en el contexto del Área de Salud, en los centros y servicios asistenciales.
- Conocer la Gestión de la Documentación Clínica y de sus implicaciones ético-legales.
- Adquirir habilidades para el desarrollo de un Sistema de Información Asistencial.

3. Va dirigido preferentemente a profesionales que, con un nivel de conocimientos básicos estén interesados en conocer herramientas que pueden ayudarle en el desempeño de las actividades propias del Servicio de Admisión y Documentación Clínica o bien que en un futuro aspiren a desarrollar su actividad en el mismo.

4. El Curso se oferta para un máximo de 30 plazas, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II. El Curso se impartirá si se cubre efectivamente al menos el 70% del total de plazas ofertadas.

5. Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

6. La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida, producirá la no valoración de los correspondientes méritos.

Segundo:

El Curso tendrá carácter teórico-práctico con una duración de 300 horas lectivas (de las cuales 75 están destinadas a la elaboración de un trabajo práctico), y se desarrollará con arreglo al programa que figura en esta convocatoria como Anexo I.

Tercero:

1. La solicitud para la inscripción en el Diploma de Admisión y Documentación Clínica se ajustará al modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

2. Todos aquellos interesados en participar en la presente Diplomatura dirigirán la correspondiente solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo, Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, C/ Jerusalén, 2; 06003 - Badajoz.

3. Junto a la solicitud, los interesados deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados según el baremo establecido que figura en el Anexo II de la presente Resolución, aportando fotocopias compulsadas de los originales, adjuntándose a la autoevaluación de méritos según el Anexo IV.

Cuarto:

La presentación de las solicitudes deberá efectuarse en un plazo improrrogable de veinte días naturales, contando a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se realizará ante la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, C/ Jerusalén, 2; 06003 - Badajoz, o en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la misma se harán constar los datos requeridos con escritura clara, de tal forma que sean fácilmente comprensibles.

Quinto:

1. La adjudicación de plazas para participar como alumnos del mismo se llevará a cabo por la Comisión de Selección del Curso

Diploma de Admisión y Documentación Clínica, la cual estará formada por el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, o persona en quien delegue; el Director de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud; la Jefa de Estudios de dicha Escuela y dos funcionarios designados por la presidencia, debiendo actuar uno de ellos de secretario/a.

2. La publicación de la relación provisional de admitidos se llevará a cabo mediante Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, que será publicada en los Tablones de Anuncios de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, y de la Dirección de la Gerencia y Gerencias de Áreas del Servicio Extremeño de Salud.

3. Contra la misma, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la Resolución mencionada, se podrá efectuar la correspondiente reclamación ante la Comisión de Selección. Una vez revisada ésta, a propuesta de la Comisión, será publicada en los Tablones de Anuncios de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo y de la Dirección de la Gerencia y Gerencias de Áreas del Servicio Extremeño de Salud, la relación definitiva de admitidos.

Sexto:

1. Los alumnos seleccionados formalizarán la matrícula del Curso en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de la lista definitiva. Los derechos de matrícula se establecen en 750 euros, que se harán efectivos con el Modelo 50 en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, remitiendo la hoja para la Administración a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Deberán enviar así mismo la autorización del Gerente de Área de Salud o Director General correspondiente para la realización del curso. En el momento de la recepción de dicha hoja, el interesado adquiere la condición de alumno del Curso Diploma de Admisión y Documentación Clínica.

2. La no formalización de la matrícula y la no entrega de la autorización correspondiente para la realización del curso en el plazo establecido, supondrá la exclusión del mismo y la admisión de los siguientes solicitantes, por orden correlativo de puntuación.

Séptimo:

1. El curso se desarrollará con arreglo al temario y calendario que se especifica en el Anexo I.

2. La asistencia será obligatoria, fijándose en cada Módulo un número máximo de faltas del 20 por 100 del total de las horas lectivas del mismo, la suma de las faltas de los Módulos en ningún caso podrá superar al 10 por 100 de la duración total del diploma y

siempre habrán de ser justificadas. Rebasado estos límites de ausencias, no se les expedirá la certificación del Diplomado, no teniendo derecho a ningún tipo de reembolso de la matrícula.

Octavo:

La Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud determinará el tipo de pruebas que tendrán que superar los aspirantes.

Noveno:

Se encomienda la dirección, gestión y organización académica del Curso a la Dirección de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y a la Jefatura de Estudios de la misma, de forma compartida.

Mérida, a 30 de septiembre de 2005.

El Director General de Formación,  
Inspección y Calidad Sanitarias,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

## ANEXO I

### PROGRAMA DEL CURSO

#### DIPLOMA DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

##### MÓDULO I: GESTIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

1. El sistema sanitario de Extremadura. El Servicio Extremeño de Salud. El Sistema Nacional de Salud.

2. El Área de Salud. El hospital. Organización Hospitalaria.

3. Gestión Clínica. Nuevos métodos de gestión. Gestión por procesos.

4. Contratos de Gestión. Estrategia para implantar y consensuar objetivos anuales por servicios/unidades.

5. Gestión de servicios: liderazgo y toma de decisiones. Gestión de recursos humanos. Normativa actual. Motivación. Rol del personal de admisión y documentación.

6. Comunicación. Comunicación interna y externa. Objetivos y estrategias de comunicación. Publicidad, identidad corporativa e imagen. Márketing de servicios.

7. Contabilidad analítica. Case Mix. Imputación costes.

8. Planificación estratégica y operativa.

9. Evaluación: concepto, tipos de evaluación, evaluación por objetivos, metodología a seguir.

10. Introducción, concepto y funciones del Servicio de Admisión y Documentación Clínica.

## MÓDULO II: La Gestión de Pacientes

Conocimiento para poder organizar y gestionar operativamente el acceso de los usuarios a las prestaciones asistenciales en el ámbito correspondiente, garantizando en todo momento el principio de equidad.

### 1. Hospitalización

#### Definición

Admisión de pacientes. Gestión de demanda de hospitalización: solicitud de ingresos, programación de ingresos, control y autorización de traslados y altas, gestión de camas.

Derivaciones intercentros.

Coordinación organizativa del proceso asistencial.

### 2. Actividad Quirúrgica

#### Definición.

Gestión de la demanda quirúrgica Cirugía mayor ambulatoria.

Inclusión de pacientes en LEQ.

Programación para cirugía de los pacientes en LE.

Gestión operativa de la programación quirúrgica.

Registro de salidas y movimientos en LE y de la actividad quirúrgica.

Coordinación y evaluación del proceso asistencial.

### 3. Atención Ambulatoria

#### Definición.

Gestión de la demanda de asistencia especializada en régimen ambulatorio: consultas externas, exploraciones, y unidades especiales (hospital de día, cirugía ambulatoria). Circuitos. Programas de Cita Previa. Preparación de agendas.

### 4. Urgencias

#### Definición.

Gestión del área de Urgencias: registro de pacientes y su asistencia. Circuitos de urgencias.

### 5. Derivaciones Intercentros

#### Definición.

Funciones.

### 6. Listas de Espera

#### Definición.

Conocimiento de bases metodológicas para gestionar una lista de espera.

Gestión de Lista de espera quirúrgica, de consultas externas y pruebas diagnósticas.

Normativa nacional y autonómica en listas de espera.

### 7. Otros

Información al usuario (asistencia en el extranjero, donaciones, incapacidad temporal).

Procedimientos internos (partes al juzgado de guardia, registro, responsabilidad patrimonial).

Criterios y procedimientos para la acreditación de SADC. Metodología a seguir.

Facturación.

### 8. Admisión y Atención Primaria

El Servicio de Admisión en el contexto de la Gerencia Única de Salud.

La Gestión de pacientes en el ámbito de la Atención Primaria.

## MÓDULO III: Gestión de la Documentación Clínica

### 1. Gestión de la Historia Clínica

La historia clínica. Definición. Funciones. Tipos de historias.

Diseño y normalización de los documentos de la historia clínica.

Ordenación. Control de calidad de la historia clínica. Garantizar la accesibilidad de la historia clínica.

### 2. Archivo de Historias Clínicas

Archivo de historias clínicas. Técnicas de archivado.

Gestión del archivo. Movimientos de historias clínicas. Conservación de la documentación clínica. Estructura y diseño de un archivo de historias clínicas.

Seguridad, normativa y legislación. Dimensionamiento y ubicación.

Evaluación de la actividad y control de calidad del Archivo de historias clínicas.

Digitalización de la documentación de la historia clínica.

### 3. Historia Clínica Electrónica

Definición. Requisitos.

Modelos de Historia Clínica Electrónica estándares.

Aspectos legales, seguridad, confidencialidad y disponibilidad.

## MÓDULO IV: Documentación Científica y Bases de datos Documentales

Conocimiento sobre documentación científica y el problema de la información en medicina.

Fuentes de información en Documentación Médica. Publicaciones periódicas y obras de referencia.

Bases de datos. Búsqueda bibliográfica.

Internet y localizadores de información en Documentación Clínica.

Las bibliotecas en Ciencias de la Salud de Extremadura.

Selección de la información y lectura crítica.

**MODULO V: Sistemas de Información****1. Información Asistencial Básica**

Desarrollo del sistema de información asistencial.

Análisis de la información.

Elaboración sistemática de información.

Elaboración de información a demanda.

Control de calidad de la información.

**2. Sistemas de Clasificación de Pacientes**

Producto Hospitalario.

Case-mix.

Diferentes Sistemas de Clasificación de Pacientes.

Análisis detallado de los GRDs y aplicación práctica.

**3. Los Sistemas de Información en nuestra Comunidad Autónoma****4. Proyecto Jara****5. Aspectos éticos y legales de los Sistemas de Información****MODULO VI: Codificación Clínica y Calidad en los SADC****A. Codificación Clínica**

La unidad de codificación: organización y funciones.

Lenguajes documentales aplicados a la Documentación Clínica.

Clasificaciones de enfermedades.

Conjunto Mínimo Básico de datos: Estructura y construcción.

Principios básicos de codificación de diagnósticos y procedimientos con CIE 9 MC.

**B. Calidad**

Introducción y metodología de la calidad en el ámbito sanitario.

Evaluación de la calidad en un SADC.

Acreditación.

El modelo de calidad de centros y establecimientos sanitarios de la comunidad autónoma de Extremadura.

**Trabajo Práctico****1. Elaboración y desarrollo de un Trabajo Práctico.****2. Comunicación de resultados.**

Estos contenidos se abordarán en sesiones conjuntas a lo largo de los siguientes módulos y fechas de celebración:

- Módulo I: Diciembre y enero
- Módulo II: Enero y febrero
- Módulo III: Marzo

• Módulo IV: Abril

• Módulo V: Abril y mayo

• Módulo VI: Mayo y junio

• Exposición trabajos prácticos: 3 de octubre

\* Las fechas son orientativas, pudiendo sufrir modificaciones en función de los ponentes.

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS**

Título de Licenciado en Medicina: 15 puntos

Diplomado en Enfermería o equivalente: 10 puntos

Otros Licenciados: 7,5 puntos

Otros Diplomados: 5 puntos

Técnicos en Documentación Sanitaria: 5 puntos

1. Oposición ganada o vinculación laboral permanente en el Sistema Sanitario Público de Extremadura en el ámbito de Atención Primaria, Atención Especializada, Salud Pública y/o Administración Sanitaria:

Sí: 3 puntos

No: 0 puntos

2. Por tiempo trabajado en algún Servicio de Admisión de los centros del Sistema Sanitario Público de Extremadura, 0,1 puntos por mes trabajado.

3. Por tiempo trabajado en algún Servicio de Admisión en centros del Sistema Sanitario Público fuera de Extremadura, 0,05 puntos por mes trabajado.

4. Cursos Formativos en materias relacionadas con Admisión y Documentación Clínica, 0,2 puntos por cada crédito (10 horas) hasta un máximo de 4 puntos.

5. Participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas. Se concederá una puntuación de 0,5 puntos por proyecto financiado como investigador principal y de 0,2 puntos por la participación en este tipo de proyectos, la puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

6. Trabajos científicos publicados. Se concederá una puntuación de 0,4 puntos por trabajo publicado como primer autor y de 0,2 puntos para el resto de autores hasta el sexto, la puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

7. Docencia en Actividades Formativas sobre Admisión y Documentación Clínica. Se valorarán las horas lectivas como docente con 0,2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Sanidad y Consumo

**ANEXO III**

**SOLICITUD PARA SER ADMITIDO AL DIPLOMA DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA**

Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita ser admitido en el Diploma de Admisión y Documentación Clínica

**Datos personales:**

Apellidos:																
Nombre:											D.N.I.:					
Domicilio:																
Teléfono:						Población:										
C.P.:				Provincia												
Titulación Universitaria:																
E-mail:											@				Sexo (V/M)	

**Datos laborales:**

Funcionario:  Estatutario:  Laboral:  Paro:  Otros:

Propietario/fijo:  Interino:  Eventual:

Puesto de trabajo:											Categoría:						
Consejería, Gerencia u Organismo:																	
Centro de trabajo:																	
Dirección:																	
Teléfono:						Población:											
FAX:						Cod. Postal:						Provincia					

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

FIRMA DEL SOLICITANTE

Vº Bº  
 Gerente de Área/Director Gral.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR DE FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA**

Consejería de Sanidad y Consumo. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud  
 C/ Jerusalén, nº 2, 06003 - BADAJOZ c.e.: escuela.salud@sc.juntaex.es Fax: 924 01 47 59  
[http://www.saludextremadura.com/dgfigs/formacion/formularios\\_formacion/formacion\\_formulario\\_inscripcion.htm](http://www.saludextremadura.com/dgfigs/formacion/formularios_formacion/formacion_formulario_inscripcion.htm)

**ANEXO IV**  
**Auto-baremación**

Méritos	Puntos		
	Baremo	Auto-baremación	Baremación Comisión
Licenciatura o Diplomatura	0 a 15		
Vinculación profesional permanente	0 ó 3	_____	_____
Méritos personales en Investigación:			
Cursos Formativos en materias relacionadas con Admisión y Documentación Clínica	0 a 4	_____	_____
Participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas	0 a 5	_____	_____
Trabajos científicos publicados	0 a 4	_____	_____
Docencia en Actividades Formativas sobre Admisión y Documentación Clínica	0 a 4	_____	_____
<b>TOTAL</b>	0 a 20	_____	_____

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 23 de septiembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del Cordel Mesteño o de Valdecubos. Tramo: en todo su recorrido. Término municipal de Almendral.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por lo que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño o de Valdecubos". Tramo: en todo su recorrido. Término Municipal de Almendral. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 28 de marzo de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 23 de mayo de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 81, de 14 de julio de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º. La Vía denominada Cordel Mesteño o de Valdecubos, se describe en el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Almendral, aprobado por Orden Ministerial de 30 de abril de 1960.